

Ciudad de México, 18 de octubre de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 34 minutos de este miércoles 18 de octubre de 2017, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y juntos los siete, damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompaña en esta Sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Digital Nacional, que es la manera con la que hacemos acercamiento virtual por parte del INAI con la sociedad mexicana.

Solicito al Secretario Técnico, verificar si existe quórum para celebrar válidamente la sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.9 de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Compañeras, compañeros, ¿alguna cuestión que se guste agregar, añadir?

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón.

No sé si ustedes me permitan antes de iniciar nuestra sesión, hacer un comentario en relación a la celebración o conmemoración, bueno, se celebra pero no con festejo el tema del Cáncer de Mama, que es el día de mañana el Día Internacional en que se conmemora, como decía, este Día Internacional de la Lucha en Contra del Cáncer de Mama.

Se pretende más que todo sensibilizar sobre este problema de salud que afecta de manera importante a las mujeres.

La intención es alertar a la población sobre la importancia de la detección oportuna, así como vencer el estigma y la discriminación que pueden obstaculizar el oportuno tratamiento de las personas que lo padezcan.

El Cáncer, como se sabe, en cualquier forma, es una de las enfermedades de mayor incidencia a nivel mundial. Ese tema del crecimiento descontrolado y anormal de las células que genera tumores y masas anormales se pueden presentar en cualquier parte del organismo, lo que origina más o menos 100 tipos de Cáncer, que tienen el nombre según el lugar del cuerpo en el que se desarrolla y por eso se detectan y se dicen Cáncer de Mama, Cáncer de Colon, Tumor Cerebral, etcétera.

En el año 2012 la Organización Mundial de la Salud señaló que los cinco principales cánceres que agreden a las mujeres son el de Mama, Colon y Recto, Pulmón, Cuello Uterino y Estómago, mientras que en los varones son el Pulmón, Próstata, Colon y Recto, Estómago e Hígado.

El Cáncer de Mama representa el 16 por ciento de todos los cánceres femeninos.

El tumor maligno que también afecta a los hombres sólo representa el uno por ciento del total de caso de Cáncer, mientras que las mujeres, es tres de cada 10, por lo general de 20 años y más.

Cabe comentar que en las mujeres se detecta mayor número de casos conforme avanza la edad, siendo la mayor incidencia en el grupo de edad de 60 a 64 años mientras que en los hombres, se presentan más casos en el grupo de 65 y más años.

El número de casos de cáncer de mama contempla la detección más oportuna y mejor diagnóstico en tanto que en los países de más desarrollo, el número de casos de cáncer de mama tiene una detección más oportuna, con mejor diagnóstico, que en los países de bajos ingresos en que desde luego se ha incrementado la mortalidad por este padecimiento, por su detección principalmente en las fases tardías de la enfermedad, por la falta de recursos para atenderla.

La detección oportuna permite más casos de curación, este cáncer es curable.

En México -según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud- en las mujeres mayores de 25 años el cáncer de mama es la primera causa de muerte.

En general, el aumento en el número de casos y en su mortalidad se asocia a estilos de vida poco saludables, al envejecimiento y a la transición demográfica.

De acuerdo con las cifras del INEGI, en 2015 el cáncer de mama en nuestro país tiene mayor incidencia en los Estados de Colima, Campeche y Aguascalientes; los de menor incidencia son Tlaxcala, Guerrero y Chiapas.

En el año 2014 la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud señaló que había un inventario de 689 mastógrafos a nivel nacional en instituciones públicas de Salud.

Los Estados con mayor mortalidad por cáncer de mama son Chihuahua, Nuevo León, la Ciudad de México y Colima. Lo anterior fue incidencia, esta es la mortalidad.

Es importante resaltar que el tratamiento de cáncer de mama debe incluir también el ámbito psicológico con consejería, asesoría, acompañamiento emocional. Es decir, estabilidad emocional -que es muy importante- y así lo señala la Norma Oficial correspondiente.

El tema es que ninguna enfermedad debe ser catastrófica para las familias y se debe detener y detectar con oportunidad, para que se pueda acceder a los tratamientos que pueden haber, con lo cual habrá mayores casos de sobrevivencia.

Para la población que no cuenta con seguridad social, que es mucha, el Seguro Popular cubre los exámenes de detección oportuna y las cirugías de extracción de quistes y la Secretaría de Salud -a la fecha- señala que cuenta con 41 Centros Estatales de Cancerología que ofrecen los tratamientos correspondientes.

Yo vuelvo a decir que el cáncer detectado a tiempo, en todos los casos, puede ser curable; en el de mama los índices son importantes.

Por eso hoy, desde esta tribuna, de este Pleno, yo me permito recordar la importancia de acudir a la detección temprana del cáncer de mama y señalar que el Acceso a la Información, que nuestro Derecho a Tener Información también abarca estos temas de Salud y que este Acceso a la Información a través de las distintas dependencias a las que se les pueden hacer las solicitudes de pregunta y ante los órganos garantes para resolver aquellos temas que no sean resueltos, se presenta un instrumento para preservar la salud, para combatir cualquier clase de enfermedad y para a dónde acudir para la detección y tratamiento oportuno.

Eso es todo lo que yo quería decir. Les agradezco que me lo hayan permitido y hacer el llamado pues, no solamente a nuestro personal, para atender las medidas de seguridad de salud preventivas, sino también para que nos ayuden a divulgarlo entre familiares, vecinos, amigos, compañeros en otros lugares, clubes deportivos, etcétera.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn, efectivamente todos traemos en la solapa y en la parte de frente, el moño rosa, en señal de solidaridad.

Muchísimas gracias. Continuamos con el Orden del Día. Bueno, Secretario, si es tan amable en darle lectura.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 26 de septiembre de 2017.
3. Discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados ponentes.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en la Trigésimo Quinta Sesión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa, a celebrarse del 22 al 24 de noviembre de 2017, en Estrasburgo, Francia.
5. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, era por ver un tema que estábamos viendo si se mencionaba o no para este.

Muchas gracias, Secretario.

Pues, compañeras, compañeros, esa el Orden del Día. Solicito sean tan amables en manifestar si tienen alguna consideración y de no ser así le solicitaría al Secretario sea tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda aprobado por unanimidad, el Orden del Día de esta Sesión sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día sometemos, someto a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 26 de septiembre de 2017.

Intervención de los Comisionados, como es el caso, Secretario, continuar por favor, recabando.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 26 de septiembre de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad, el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de septiembre de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Conforme al siguiente punto, que es el tercero, proceda a dar lectura a los asuntos que en materia de datos personales están enlistados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer término, doy cuenta a este Pleno de 14 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde al sobreseimiento por quedar sin materia, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión respectivamente.

En segundo término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a consideración del Pleno del Instituto para la presente Sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Los asuntos que leeré a continuación, son todos de las siglas RRD del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Guerra, el 675 de la Universidad Nacional Autónoma de México; de la Comisionada Puente, el 594 y 643, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos que se proponen es modificar la respuesta a la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 652, del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la Comisionada Cano, el 604 del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la Comisionada Kurczyn, el 557 del Instituto Mexicano del Seguro del Social y el 585 de Petróleos Mexicanos; del Comisionado Monterrey, el 586, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y el 621, del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la Comisionada Puente, el 657, del Instituto Politécnico Nacional; del Comisionado Salas, el 679, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 700, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

De la Comisionada Cano, el 618, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; de la Comisionada Kurczyn, el 571, del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la Comisionada Ximena Puente, el 412, del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, y el 552, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral sexto punto 18, y numeral cuadragésimo cuarto, de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las Comisionadas Cano y Kurczyn, hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos particulares en la resolución recaída en el recurso de revisión RRD731/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social, sustanciado a la ponencia del Comisionado Guerra; los votos particulares de la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn, se presentan porque consideran que no debió haberse prevenido .

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Están a su consideración los proyectos en materia de Protección de Datos Personales.

¿Alguna sugerencia o mención que lo amerite en datos, para de no ser así proceder con los que tienen que ver con Acceso?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Someto por instrucciones del Comisionado Presidente, a su consideración, Comisionadas y Comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros, a orden de ustedes están los asuntos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente, primero doy cuenta a este Pleno de 32 Proyectos de Resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 30 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En segundo, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 4.8 del Orden del Día.

Tercero, procedo dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Señalo que todos los expedientes que leeré a continuación son de las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 4663 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 4684 de Petróleos Mexicanos, el 4831 y 6469, ambos de la Secretaría de Educación Pública, el 4838 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 5489 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 5517 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 5965 de la Secretaría de Salud y el 6448 de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Del Comisionado Guerra, el 4721 del Servicio de Administración Tributaria, el 5505 del Archivo General de la Nación, el 5666 y 5813, ambos de la Secretaría de la Función Pública, el 6170 del Instituto Nacional Electoral y el 6317 de la Secretaría de Gobernación.

De la Comisionada Kurczyn, el 4638 y sus acumulados, de la Comisión Nacional del Agua, el 4883 de Petróleos Mexicanos, el 4932 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 5156 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 5352 y sus acumulados del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 5443 y 6101 del Servicio de Administración Tributaria y, por último, el 5891 de la Oficina de la Presidencia de la República.

Del Comisionado Monterrey es el RIA 96/17, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Seguimos con los expedientes de las siglas RRA del año 2017:

El 5584, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 5745, de Petróleos Mexicanos y el 6109, de la Comisión Federal de Electricidad.

De la Comisionada Puente, el 4773, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 5634, del Colegio de Bachilleres.

El 5774, de la Secretaría de la Función Pública; el 5900, de la Policía Federal; el 5914, del Consejo de la Judicatura Federal; el 6145, de Petróleos Mexicanos y el 6383, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Del Comisionado Salas el RRD-RCRA 714/17, de la Secretaría de Gobernación.

Seguimos con las siglas RRA/2017:

El 6097, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; el 6139, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; el 6167, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el 6475, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

Del Comisionado Presidente Acuña el 4761 y 4866, ambos del Servicio de Administración Tributaria; el 4775, de Nacional Financiera; el 4845, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El 5020, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 5356, de Pemex Transformación Industrial; el 5510 y 5580, ambos de la Secretaría de Educación Pública; y por último, el 5538, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Cano, el 5007, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5021, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 5364, de la Comisión Nacional del Agua; el 5497, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 5616, de la Secretaría de Educación Pública y por último, el 6302, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Del Comisionado Guerra, el 5386, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 5547, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 5554, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 5575, del Partido Revolucionario Institucional; el 5631, de Petróleos Mexicanos; el 5708, del Centro Nacional de Prevención de Desastres y por último el 6051 y su Acumulado, de Nacional Financiera.

De la Comisionada Kurczyn, el 4694, de la Secretaría de Educación Pública; el 4820, de Pronósticos para la Asistencia Pública; el 5359, del Partido Acción Nacional.

El 5562, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 6010, del Partido Revolucionario Institucional.

Del Comisionado Monterrey, el 5486, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 5542, del Centro de Investigación y Docencia Económica y por último el 5955, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, el 4647, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; el 4892, de la Secretaría de la Función Pública; el 5319, del Consejo de la Judicatura Federal.

El 5711, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el 5865, de la Secretaría de Desarrollo Social; el 5935 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 6131 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, y por último el 6278 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Del Comisionado Salas, el 6132 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; el 6153 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial; el 6307 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 6314 de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 6370 del Partido Revolucionario Institucional; el 6412 y 6433 ambos de la Comisión Federal de Electricidad; el 6454 del Instituto Mexicano del Seguro Social y por último, el 6503 del Instituto Nacional de Migración.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5279 de Nacional Financiera; el 5552 de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 5769 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y el 5860 y 6049, ambos de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Cano, el 5350 de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el 5742 de la Secretaría de Gobernación.

Del Comisionado Guerra, el 5071 del Servicio de Administración Tributaria; el 5239 de la Universidad Autónoma de Chapingo; el 5323 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5512 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 6114 del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

De la Comisionada Kurczyn, el 4617 de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente y el 5898 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra".

Del Comisionado Monterrey, el 4996 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y el 6102 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

De la Comisionada Puente, el RIA 90/2017 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del estado de Hidalgo, y el RRA 4829/2017 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Seguimos con los expedientes de las siglas RRA del año 2017.

Del Comisionado Salas, el 6279 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 6300 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el 6342 de la Secretaría de Educación Pública.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que Regulan la Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recadas en los recursos de revisión identificados con las claves siguientes.

Me permito señalar que los expedientes que se leerán a continuación, son todos de las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario:

El 4820 de Pronósticos para la Asistencia Pública, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que el nombre de los socios de la empresa debe entregarse previa ponderación.

El Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que el nombre de los socios es información pública y la Comisionada Kurczyn presenta voto particular por considerar que los nombres de los trabajadores contratados por out sourcing son confidenciales.

En el 4829 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que se está desbordando la Litis.

Y los Comisionados Cano y Guerra, presentan voto particular, porque consideran que debe clasificarse la información como confidencial, por el artículo 113, fracción III.

En el 4932, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe analizarse la clasificación invocada por el sujeto obligado respecto de los incisos c) y e).

En el 5020 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el artículo 113, fracción I, sino por la fracción III.

En el 5021 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el artículo 113, fracción I, sino por la fracción III.

En el 5350, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Puentes presenta voto disidente, porque considera que debe reservarse la información por el artículo 110, fracción VI, y la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el artículo 113, fracción I, sino por la fracción III.

En el 5364 de la Comisión Nacional del Agua, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que la información que presentaron las personas morales, debe resguardarse como confidencial y no por proceso deliberativo.

El Comisionado Guerra presenta voto particular, porque considera que la información que presentaron las personas morales, debe resguardarse como confidencial, ya que aún no se toma la determinación final del proceso deliberativo.

El Comisionado Salas presenta voto particular, por considerar que la información solicitada actualiza la confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no así la reserva del artículo 113, fracción VIII.

En el 5386, de la Universidad Nacional Autónoma de México que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, la Comisionada Cano presenta voto particular por clasificar el pronunciamiento de asuntos concluidos de forma absoluta en contra del servidor público.

En el 5399 del Archivo General de la Nación, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn, presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 5400 de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 5420, de la Procuraduría General de la República, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn, presentan voto disidente, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 5486 de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que se está desbordando la Litis

En el 5554, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que se sustancia por cortesía en la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Acuña, el Comisionado Monterrey la Comisionada Puente, presentan voto disiente, porque consideran que debe reservarse la información por artículo 110, fracción VI, mientras que la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto particular, por considerar que los datos deben clasificarse, por la fracción III del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 5708 del Centro Nacional de Prevención de Desastres que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña presenta voto particular, porque considera que debe actualizarse la reserva respecto de las denuncias que aún no se encuentran firmes, en términos del Artículo 110, fracción XI de la Ley de la Materia.

En el 5955 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que debe analizarse el contenido del disco que se puso a disposición para determinar si satisface el requerimiento de información, mientras que la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente, porque debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 6051 y su acumulado, de Nacional Financiera, que se sustancia por cortesía en la ponencia del Comisionado Guerra, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, presentan voto particular, porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el Artículo 113, fracción I, sino por la fracción III.

En el 6057 de la Comisión Nacional del Agua, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que se está desbordando la litis.

En el 6109 de la Comisión Federal de Electricidad que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas presentan voto particular, porque consideran que debe reservarse la información por el Artículo 110, fracción XIII, en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

En el 6302 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que se sustancia por cortesía de la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto particular, porque

consideran que le nombre de los socios de la empresa es público previo a un ejercicio de ponderación.

En el 6412 de la Comisión Federal de Electricidad que se sustancia por cortesía de la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas, presentan voto particular, porque consideran que debe reservarse la información por el Artículo 110, fracción XIII, en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

En el RIA 104/2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto disidente, por considerar que debe admitirse el Recurso de Inconformidad.

El Comisionado Guerra presenta voto disidente, porque considera que el desechamiento valida la información de un vínculo electrónico y el particular se inconforma porque el mismo no corresponde a lo solicitado sin que se haga referencia a esto.

Y por último, la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente, porque considera que debe admitirse.

En el RIA 106/2017 del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn, presentan voto disidente, porque consideran que debe admitirse el Recurso de Inconformidad.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros Comisionados, están a su consideración los asuntos para resolución.

Iniciamos.

¿Quién desea apartar?

La Comisionada Ximena Puente, por favor.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Solicitaría a los integrantes del Pleno, separar los recursos con la clave RRA 5459/2017, en contra de Petróleos Mexicanos, 5774/2017 en contra de la Secretaría de la Función Pública, que entiendo tienen votos disidentes.

De la misma manera, solicitaría separar para su discusión individual, el Proyecto de Resolución con el número de Recurso RRA-5711/17, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Ximena Puente.

La Comisionada Areli Cano tiene asuntos.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias Presidente, buenos días.

También, para los mismos efectos, quisiera separar el Recurso RRA 4650/17, en contra de la Secretaría de Gobernación, a través de su órgano desconcentrado Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano.

El Comisionado Óscar Guerra también tiene asunto.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionadas y Comisionados, Comisionado Presidente, la gente que nos hace favor de seguir la Sesión del día de hoy.

Quisiera también separar, para los mismos efectos, el Recurso 5575/17, del Partido Revolucionario Institucional.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Óscar Guerra.

Solicito que el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 4761/17, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, se vote individualmente, una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, le pido al Secretario Córdova que sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, previo a tomar la votación quiero dar cuenta que mediante Acuerdo aprobado en la Sesión del Pleno, celebrada el 23 de agosto de 2017, la Comisionada Areli Cano Guadiana se excusó de conocer,

tramitar, resolver y votar la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 5378/17, turnado a la ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, el cual se presenta en esta Sesión para su votación.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto respecto del asunto identificado con la clave RRA 5378/17.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Se aprueba por unanimidad sobreseer la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5378/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación del asunto previamente enunciado, así como los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado seis asuntos para su discusión y votación en lo individual, todos de las siglas RRA del año 2017, que son los siguientes:

El 4650, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; el 4761, del Servicio de Administración Tributaria; el 5459, de Petróleos Mexicanos.

El 5575, del Partido Revolucionario Institucional; el 5711, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por último el 5774, de la Secretaría de la Función Pública, por lo que están a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las salvedades de los votos particulares y disidentes expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con los votos particulares y disidentes que se han leído.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor e igual, en los mismos términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del mismo, con las particularidades expuestas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor, con los votos particulares y disidentes que fueron hechos y remitidos a la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las salvedades expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después recabar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito a la Comisionada Areli Cano que nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4650/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

Este asunto lo someto a consideración en Sesión pública por dos razones: el primero es por el tema que motivó la solicitud de información y la segunda es por la actuación que tuvo el sujeto obligado en el presente caso.

El particular solicitó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, CONVIM, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de la Secretaría de Gobernación, los anexos del Informe Sobre el Cumplimiento de Propuestas y Conclusiones presentado por el Gobierno del estado de Tabasco, con motivo de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en dicha entidad federativa.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información estaba reservada por dos meses, ya que formaba parte del proceso deliberativo seguido para determinar la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género.

En este sentido, señaló las etapas que lo conforman puntualizando la fecha de inicio y el estatus del mismo, el cual se encontraba en cumplimiento y dictamen.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión agraviándose por la reserva invocada.

En alegatos, la citada Comisión refirió que el 24 de julio de 2017, se notificó el dictamen de Alerta de Género y el 4 de agosto de esa anualidad se resolvió lo

conducente, por lo que las causas que dieron origen a la clasificación aludida habían desaparecido.

En este sentido notificó su alcance a su respuesta inicial, poniendo a disposición de la particular los anexos de su interés en versión pública y formato electrónico.

Asimismo, precisó que únicamente se protegían datos personales, así como los reactivos y las respuestas de diversas evaluaciones aplicadas.

El recurso que se expone da pie a reflexionar sobre un tema de suma importancia para nuestra sociedad, pues se relaciona con una herramienta de lucha contra la misoginia extrema, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que es definida por la ley en la materia como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, cuyo principal objetivo es garantizar la seguridad del género femenino, el cese de los ataques en su contra y eliminar las desigualdades.

Este mecanismo se ha convertido en el medio más importante al que pueden recurrir los organismos civiles de Derechos Humanos y las autoridades locales, a fin de llamar la atención de la sociedad y detonar la intervención del Estado Mexicano para frenar la prevalencia de agresiones contra la mujer.

Es tal su importancia que en los últimos años se han admitido las solicitudes de alerta de género en 27 entidades federativas, lográndose aprobar su activación en 12 de ellas, beneficiando así a las mujeres que residen en alrededor de 100 municipios, mientras que en ocho estados, se encuentra en revisión y en siete se determinó su no procedencia.

Los datos mencionados, contextualizan y dan realce a la importancia del presente recurso de revisión, en torno al cual la ponencia a mi cargo, como punto de partida, analizó que el sujeto obligado, indicó que los anexos materia de la solicitud, estaban reservados en términos del artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por encontrarse en proceso deliberativo, ya que la solicitud de alerta de género, estaban en dictamen, a efecto de verificar si se había atendido la propuesta dirigida al gobierno de Tabasco, por lo que aún no se emitía la resolución correspondiente.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, la CONAVIM, modificó su respuesta haciendo del conocimiento de la particular, que ya había concluido el proceso deliberativo aludido, por lo que puso a disposición todos los documentos solicitados en versión pública, y en formato electrónico, como lo había requerido, protegiendo diversos datos personales de conformidad con el artículo 113, fracción I, así como reactivos de exámenes,

con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley de la Materia, por proceso deliberativo.

Es importante indicar que de una diligencia de acceso, con el sujeto obligado, se advirtió que los documentos, materia del requerimiento informativo, estaban integrados por nueve carpetas electrónicas, que contienen las pruebas remitidas por el Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de dar certeza sobre el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el grupo de trabajo, conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género en esa entidad federativa.

Las referidas pruebas, están compuestas de manera general, por oficios intercambiados entre dependencias de seguridad, relacionados con el uso de protocolos de investigación a nivel federal y estatal, para los tipos penales, como el feminicidio y la violencia contra las mujeres, acuerdos de colaboración, programas de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres, de las víctimas de violencia, y de no discriminación, con un enfoque de género e intercultural, dirigidas a las y los prestadores de servicio de salud y políticas ministeriales entre otros.

Bajo este contexto, se analizaron las versiones públicas, puestas a disposición, por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mismas que resultaron procedentes, al proteger diversos datos personales, como nombre de víctimas, inculpados, sentenciados, agresores, que revelan la condición jurídica de una persona determinada, fotografías de asistentes a talleres entre otros aspectos, que atañen la vida privada de los individuos, por lo que resultó procedente su clasificación.

Asimismo, se validó la reserva, respecto de diversas evaluaciones aplicadas a servidores públicos, y a particulares, que fueron capacitados en materia de equidad de género y violencia contra las mujeres, por proceso deliberativo, pues su difusión ocasionaría un perjuicio para futuros exámenes de la materia, o de la misma naturaleza, ya que darían a conocer, tanto los reactivos, como la respuestas, creando un perjuicio en contra de la eficiencia e imparcialidad en este tipo de programas y con ello, anulando la objetividad de las pruebas.

Considerando lo anterior, y dado que durante la sustanciación del presente recurso, el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, modificó su respuesta inicial, proporcionando los anexos solicitados en versión pública y en la modalidad elegida por la particular, al igual que el acta de su Comité de Transparencia, en la que se confirma la elaboración de las mismas, el Recurso de Revisión quedó sin materia

Por ello, es de reconocer la actuación de la CONAVIM al poner en disposición de la peticionaria los documentos de su interés una vez que dejó de existir el proceso

deliberativo que dio origen a la reserva invocada, sin esperar a la resolución del presente recursos.

Aunado a ello, es de señalar el gran volumen de documentos proporcionados conformados por cerca de seis mil 500 fojas en versión pública y seis discos compactos con documentos íntegros. De esta manera el Sujeto Obligado salvaguardó el derecho a saber de quien busca conocer los elementos de prueba que sustentan la decisión adoptada en torno a la solicitud de declaratoria de la alerta de violencia de género en Tabasco.

Los documentos proporcionados son la base para poner bajo el escrutinio público tal determinación, pero especialmente la actuación cotidiana de las autoridades locales en la protección de los derechos de quienes conforman poco más de la mitad de la población tabasqueña, en donde a la fecha se han reportado cerca de tres mil 500 casos de agresión en los últimos años. Esto es el 1.6 por ciento el total nacional, de los cuales el 75 por ciento se cometieron por hombres y el 90 por ciento en el ámbito familiar, según cifras del Banco Nacional de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

Finalmente, la disposición mostrada por el sujeto obligado para atender con puntualidad, detalle y diligencia el requerimiento del presente caso resulta un parámetro que es deseable persista de manera general en su actuación frente a todas las solicitudes de información y particularmente ante las eventuales peticiones relacionadas con la resolución de las demás declaraciones de alerta de género que se encuentran en proceso de revisión, considerando la utilidad que reviste la apertura informativa para el seguimiento de la intervención institucional en un tema de suma relevancia social.

En este sentido, se propone sobreseer el Recurso de Revisión y la verdad es que se reconoce al Sujeto Obligado, que no por efectos de tecnicismo y de vislumbrar o entender la solicitud de Acceso a la Información en el tiempo que fue presentada y que en su momento determinó el proceso deliberativo, pues durante la sustanciación desaparecieron las causas de reserva y de manera para mí muy diligente y con una apertura informativa para el tema que nos ocupa pues dio acceso a toda la información solicitada por la recurrente.

Entonces, generalmente no traemos recursos en posición pública que se dejan sin materia o que se sobresean, pero me parece que es una buena práctica de reconocimiento a esta comisión, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación por la actitud planteada en el presente caso.

Gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano, que es la ponente.

El Comisionado Eugenio Monterrey y lego la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente.

Buenos días, colegas y a todos quien nos acompañan, con su venia.

En esta ocasión hago uso de la voz para hacer patente mi acompañamiento al Proyecto de Resolución que somete a consideración de este Pleno mi colega la Comisionada Cano, ya que comparto el análisis y conclusiones que en él se contiene, pero sobre todo, porque es plausible que la ponente haya decidido exponer no sólo en el caso de gas material, sino por el tema mismo el asunto en forma individual, pues es una oportunidad para nombrar y visibilizar una realidad que afecta a muchas mujeres como es el de la violencia por razón de su género y que desde esta trinchera debe aprovecharse para elevar la voz, dejar de ser testigos mudos y condenar cualquier acto que imposibilite el pleno goce de sus derechos, así como exigir la salvaguarda por parte del Estado de los bienes jurídicamente tutelados como son la vida, la libertad, la dignidad, la salud, la integridad física, psicoemocional, sexual, económica y patrimonial de las mujeres y niñas.

Sin duda la violencia es un acto que desnaturaliza al ser humano y que merece una actitud frontal del Estado para combatirla, por ello es de destacar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establezca que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres es un mecanismo de Protección de los Derechos Humanos que -como se ha apuntado- consisten en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas en un territorio determinado, como en el caso concreto la solicitud de la misma se refiere al Estado de Tabasco, ya sea la violencia en su contra la ejerzan los individuos o la propia comunidad.

De esta manera, el Acceso a la Información Pública en Posesión de los Sujetos Obligados es una herramienta no solo útil sino valiosa para la ciudadanía, para que ella misma -la ciudadanía- pueda dar seguimiento a este tipo de mecanismos de Protección de Derechos, a efecto de valorar la consecución de sus fines.

Por ello privilegiar el Acceso a los Anexos del Informe presentado por el Estado de Tabasco relativo al cumplimiento de propuestas y conclusiones para atender a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en dicha entidad es una forma de favorecer la Rendición de cuentas respecto de las obligaciones del Estado relacionadas con la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres, entendida esta como toda acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte.

Lo anterior máxime que, mediante resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el

Estado de Tabasco, de fecha 4 de agosto del presente año, se determinó que no se actualizaban los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en aquella entidad federativa, por lo que se hace necesario poner en un crisol todos los elementos que fueron valorados por la autoridad competente para adoptar una decisión como la anterior.

Cabe recordar que el combate de este acto atroz ha sido frontal y desde muchas aristas; destaca que la Organización de las Naciones Unidas -reafirmando el principio de la No Discriminación y la proclama de todos los seres humanos de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, ha tenido a bien emitir la Convención Sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Contra la Mujer mediante la cual los Estados parte se comprometen a consagrar en sus Constituciones Nacionales el Principio de Igualdad del Hombre y de la Mujer, así como adoptar medidas apropiadas -incluso de carácter legislativo- para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Consecuentemente, el Estado Mexicano -como parte de la referida Convención- ha impulsado una Legislación, Programas y Políticas Públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres.

Ejemplo de ello es la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los que el Estado intervendrá en todos sus niveles de Gobierno para garantizar y proteger los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, órgano que se encarga de implementar los mecanismos que garanticen el respeto a los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y la procuración y fomento -en todo momento- de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil en general.

Así, como parte de los mecanismos que ha implementado el Estado para la salvaguarda de los derechos de las mujeres y niñas, se encuentra el Programa Integral de Asistencia, Protección y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, que tiene entre otras finalidades, la de diseñar estrategias y acciones para, por un lado, impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos de toda persona a una vida sin violencia y a que se observen en todo momento, en cualquier circunstancia y ámbito, los derechos humanos.

A su vez, impulsar la educación y capacitación del personal en la procuración de justicia y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como el personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia.

Y, suministrar la asistencia especializada, apropiada para la atención y protección necesaria de las víctimas de violencia.

No obstante, a pesar de estos esfuerzos internacionales y nacionales, la violencia en contra de las mujeres y niñas lastimosamente, aun en estos tiempos, es una terrible realidad que enfrenta nuestro país, por lo que representa uno de los desafíos más grandes para el Estado y la sociedad, toda vez que a nivel nacional el 66.1 por ciento de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, de las cuales el 49 por ciento ha sufrido violencia emocional, el 29 violencia económica-patrimonial o discriminación; el 34 por ciento, física, y el 41 por ciento sexual, a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

Cifras que arrojan los resultados de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el año 2016, en la que se midieron las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en territorio nacional y que proporcionan información por tipo de violencia y en los ámbitos familiar, de pareja, escolar, laboral y comunitaria, con la finalidad de ofrecer información que permita estimar la extensión de la gravedad de la violencia y servir de apoyo en el diseño y seguimiento de las políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

En este contexto, la violencia hacia las mujeres y niñas afecta de manera grave su pleno desarrollo, por lo que dar a conocer las medidas que se han llevado a cabo para prevenir, sancionar y eliminar este tipo de violencia representa la herramienta óptima para someter al escrutinio de la sociedad, el actuar del Estado frente a este desafío para estar en posibilidad de valorar las acciones que se llevan a cabo para la salvaguarda del derecho de las niñas y mujeres a una vida sin violencia, así como la efectividad de las sanciones y el uso de las herramientas con que se cuenta.

Sería cuanto y enhorabuena, Comisionada.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Agradecemos los comentarios del Comisionado Eugenio Monterrey.

Y la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Le agradezco que me ceda la palabra.

Desde luego el tema es de una relevancia que no podemos, de ninguna manera, ni disimular ni disminuir, y desde luego también estoy celebrando el sentido del proyecto de la resolución de la Comisionada Cano.

El sujeto obligado a quien entregó la información solicitada referente al cumplimiento de propuestas y conclusiones realizadas por el grupo de trabajo conformado para tener la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tabasco.

Lo cierto es que la publicidad de esta información resulta de trascendencia, en virtud de que la solicitud de alerta de género, no fue aprobada para esa entidad.

Mediante resolución de la Secretaría de Gobernación del 4 de agosto de este año, se determinó en el resolutivo segundo, que cito: “No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tabasco”.

No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad, continúe fortaleciendo las capacidades institucionales, para atender esta problemática, particularmente aquella que se suscita por las características sociales y culturales en la entidad.

En ese sentido, recordemos que en el año 2007, hace 10 años, con la entrada en vigor de la Ley General de Acceso a las Mujeres, a una vida libre de violencia, se estableció esta figura de alerta de violencia de género, que lo que significa es un mecanismo de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Cabe destacar que dicha ley establece como facultad de Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Actualmente se tiene registro de que se han activado 12 alertas de género, en municipios de los Estados de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo y Nayarit.

En siete ocasiones, se determinó no declarar la alerta, y una de las más recientes fue precisamente la solicitada para el estado de Tabasco.

Por ello resulta relevante, dar a conocer la información que se solicitó, sobre todo si tomamos en consideración que según estadísticas referidas por el Informe del Grupo de Trabajo conformado para tener la solicitud de alerta de violencia de género, contra las mujeres en el Estado de Tabasco, el Instituto Estatal de las Mujeres, ha atendido 16 mil 723 casos de violencia, entre los años 2006 y 2015, entre los que se encuentran casos por violencia física, psicológica, emocional, patrimonial, obstétrica y sexual.

En una sociedad marcada por diversos tipos de violencia, como vemos cotidianamente en las noticias, las mujeres, como receptoras de muchas

contradicciones sociales, son objeto del abuso en el ejercicio del poder de sus parejas, de sus jefes, incluso en la calle son presas de la violencia que ejercen personas que ni conocen, y que las sume en un círculo de violencia repetitivo, intermitente, interminable ante el que no podemos quedarnos impávidos.

Las mujeres son objeto de violencia de género, solo por su condición de mujeres. A esto se agregan otros factores de vulnerabilidad, que tienen que ver con su múltiple condición de pobreza, acceso de desigualdad a los satisfactores desiguales, a los satisfactores sociales y a las oportunidades, por ejemplo, de capacitación, de trabajo, de ocupación en atención a familiares con discapacidad, entre ellos a cuidar personas mayores. Este tipo que se dedique es casi dos veces más que el tiempo que dedican los hombres para ello, y se agregan otros factores más.

En resumen, a su escaso poder para enfrentarse a una sociedad que no respeta cabalidad los derechos humanos, menos aún el de las personas en situación de vulnerabilidad.

La igualdad jurídica es una norma constitucional y es una norma convencional. Sin embargo, se requieren más políticas públicas que conduzcan a la igualdad sustantiva.

En este tema de violencia las mujeres, como se advierte, son igualmente más vulnerables, situación que ya se dijo, es intolerable.

A medida que aumenta la violencia ésta parece erradicarse más en las mujeres y es que lamentablemente ocurre no sólo en nuestro país sino en todo el mundo.

La sociedad del Siglo XXI no puede continuar con estos problemas, no puede ser solamente testigo, debe de actuar.

Cada vez se ofrecen más modalidades en la violencia.

Voy a citar las últimas noticias que, no recuerdo el país en el que se señalan, pero creo que es un país musulmán en el que se ha últimamente acentuado un tipo de violencia que no tiene todavía una explicación, en la que a las mujeres las anestesian con algún líquido que les rocían en la cara, para que después les cortan el cabello que lo dejan tirado junto a ellas estando ya inconscientes.

No hay abuso sexual, no hay otro tipo de agresión, es solamente el corte de su pelo tirado por ahí en cualquier lugar, las toman en la calle al azar para hacerlo.

Es decir, ya la mentalidad de lo brutal ya está excediendo realmente la imaginación misma.

Por eso, celebro mucho Comisionada Cano, que usted haga esta resolución.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?

Desde luego, reconocemos el mérito del proyecto y la pertinencia justo en este día que tiene que ver con otra modalidad de causas que tienen, que afectan a la mujer y a la condición de la mujer en el mundo.

Secretario, de no haber otra palabra, por favor, recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto identificado con la clave RRA 4650/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y agradezco, compañeros, sus comentarios. Que, por cierto, mañana es el Día Nacional Contra la no Discriminación. Y bueno, aunque este no está relacionado de manera directa, pues sí es una forma de discriminación la falta de acceso a la justicia en forma equitativa. Mañana es el Día Nacional donde hay varias formas de discriminación y una de ellas es el rubro que nos ocupa. Agradezco los comentarios.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y felicito por el Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de la pertinencia del mismo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor del proyecto y me sumo también a los comentarios expresados por nuestra colega.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor igual, con los reconocimientos al Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, sobreseer el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4650/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres.

Es cuanto, Comisionado presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Me corresponde y lo haré de la manera más breve que pueda, porque es un asunto que escogí por lo representativo que puede ser.

El Recurso es el 4761/17, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Alguien requirió conocer el nombre y giro de 70 mil empresas investigadas “con fachada” o “fantasmas” -así dice literalmente la solicitud original- que emiten facturas falsas utilizadas para la compra y venta de gasolina robada, así como las cantidades facturadas.

El SAT de inmediato contestó que no localizaba la información requerida y una vez que el particular se sintió inconforme, insatisfecho con esa reacción o con esa respuesta del sujeto obligado -en este caso, el SAT- acudió ante nosotros por la vía del Recurso de Revisión, que es la vía con la que de manera directa nos corresponde a nosotros intervenir ante un revés, un freno o una barrera con la que tropieza o se topa el ciudadano cuando tiene el afán de conocer información específica.

No olvidemos que gracias a las obligaciones tan abundantes de Transparencia que establece la Ley General y Federal vigentes, hay muchísima información que los ciudadanos cada vez más encuentran y localizan en los portales de las propias instituciones, pero bueno.

El caso es que aquí hubo un tropiezo o hubo una insatisfacción -para decirlo de manera más elegante- y vino el solicitante con nosotros, como ocurre con todos

los Recursos que resolvemos cada semana y son cientos de ellos y hacemos lo mismo: A cada ponencia le toca y hace lo mismo, es un protocolo que se sigue.

Llamamos al sujeto obligado y le decimos “¿por qué hiciste eso?”, “¿por qué respondiste así?”, “¿por qué negaste esta información?” o “¿por qué aludes a tal o cual cosa?”.

En este caso, el sujeto obligado reiteró su posición: “No, no la localicé”.

Nosotros desde luego que tenemos que hacer una investigación relacionada con la solicitud porque de otra manera, quedaría muy corta nuestra intervención como Órgano Garante que somos.

Del estudio efectuado pudimos encontrar que en potencia, sí era competente o sí es competente la Secretaría para conocer de lo solicitado, aunque hay que aclarar que no hubo manifestación de incompetencia porque esto ocurre otras veces.

Es muy común que las instituciones digan “no me compete conocer de eso” y en este caso, no hubo negativa por incompetencia pero sí por no localización.

Entonces, primero despejamos ese enigma: ¿Sí cabría que el SAT tuviera este dato?

¡Sí cabe!

Luego, ya investigando, pudimos verificar o pudimos encontrar que el Servicio de Administración Tributaria cuenta con otras áreas administrativas que podrían conocer de la información.

Tal es el caso de la Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Auditoría General de la Auditoría Fiscal Federal y de la Administración General de hidrocarburos.

Entonces, vimos que sí cabría pero indagando más, en una búsqueda de información oficial localizamos que en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria, así como en el Diario Oficial de la Federación, encontramos unos listados que están conformados por empresas que la autoridad fiscal detectó han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

Del análisis de dichos listados definitivos fue posible advertir que en los mismos aparecen los nombres de diversas empresas con operaciones inexistentes, mismas que emiten facturas apócrifas que es a lo que se trata, o de lo que se trata este caso, la solicitud, motivo por el cual es posible afirmar que esta información se encuentra relacionada con lo requerido por el

particular, el cual desea conocer el nombre y giro de las, él puso número: 70 mil empresas, puso así, que han emitido facturas falsas, así como las cantidades facturadas.

En razón de lo anterior, es posible advertir que el Servicio de Administración Tributaria puede, todavía, en ejercicio de sus deberes, conforme a la ley de la materia, en este caso, de la Ley General y de la Ley Federal de Transparencia, pues indagar mejor y encontrar lo que se le ha pedido, porque sí hay razones que permiten asegurar que puede encontrar lo pedido.

Así es que, por esa razón, les solicito a mis compañeros, les propongo que si me acompañan con este proyecto es para modificar la respuesta que hizo o que otorgó, o concedió el Servicio de Administración Tributaria, pero para instruirle que realice una búsqueda de la información en las áreas administrativas competentes dentro de las cuales no podría omitir a la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a la Administración General de Hidrocarburos, y que entregue al hoy recurrente el nombre y giro de los contribuyentes que simulan operaciones y emiten facturas apócrifas para la compra y venta de gasolina robada, los cuales se encuentran mencionados en los listados definitivos, así como las cantidades facturadas.

Pues bueno.

La Comisionada Areli Cano, si pide la palabra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Muy breve.

De acuerdo con el proyecto que nos presenta el Comisionado Presidente, me parece relevante que se presente en sesión pública el presente caso, por la información de interés del particular, que representa una de las expresiones relevantes de una cadena de actos irregulares.

El conocimiento de la existencia de empresas que son investigadas por la autoridad fiscal derivado de la emisión de facturas que respalde la compra de gasolinas, aparentemente adquiridas de manera ilegal, permite una reflexión sobre las diversas implicaciones que derivan del robo de hidrocarburos de la red de distribución de Petróleos Mexicanos.

Una de las vetas de afectación se vincula con la seguridad pública, pues estos actos favorecen el fortalecimiento de los grupos delictivos, mediante la obtención de importantes recursos económicos.

Al respecto, según datos de PEMEX, en 2016 dicho ilícito reportó ganancias a la delincuencia por un monto de 21 mil millones de pesos, mismos que pueden destinarse para contrarrestar la fuerza policiaca.

Esta vertiente es delicada por la tendencia al alza de la comisión de robo de hidrocarburos, datos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara de Diputados, CESOP, revelan que en un lapso de 12 años el número de tomas clandestinas pasó de 102 en 2004 a más de 6 mil en 2016 y que en promedio, cada hora se perforan alrededor de 1.5 tomas clandestinas, lo que implicó la pérdida de casi 15 mil millones de litros de combustible en los últimos 8 años.

Otra arista, es el daño a la empresa productiva del estado, pues de acuerdo con datos de la PGR, la extracción ilegal de combustible, de los ductos de PEMEX, supera los 23 mil barriles diarios, lo que a su vez perjudica las finanzas públicas, ya que la industria del petróleo es fuente importante de ingresos para el Erario, al representar más de 835 mil millones de pesos, del total del presupuesto federal de 2017, según lo apunta el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Esta actividad electiva, también se caracteriza por afectar ámbitos de la cotidianeidad, principalmente para las poblaciones que viven alrededor de los puntos de extracción ilegal, debido a que el abasto regular de combustibles, se ve alterado, pues el personal de PEMEX debe cortar el flujo de combustible a fin de contener, reparar y sanear el tramo del ducto afectado y con ello dar continuidad a su operación.

De igual forma, incide de manera negativa, en el funcionamiento de la economía, en virtud de que las gasolinas sustentan los procesos de distribución de bienes y servicios, por lo que cualquier variación en su suministro regular, impacta su eficacia.

Finalmente, una de las consecuencias más serias por la naturaleza de la misma, es el cambio de percepción que se genera en torno al ilícito, por parte de la población.

Al respecto se une el propio CESOP, esta actividad está reconfigurando las estructuras sociales y asimilar dicha práctica como un modo de vida, fuente de ingresos y cotidianeidad, tanto para quienes extraen de forma irregular el combustible, como para quienes lo consumen a un precio inferior al del mercado.

Por todo lo anterior, surge la necesidad de dar mayor visibilidad, todo lo relacionado con la actividad ilegal del robo de combustible, incluyendo como el caso que nos presenta hoy el Presidente, los aspectos relacionados con el ámbito fiscal como espacio en el que se puede coadyuvar a su combate.

En este sentido, bueno, coincido en ordenar al sujeto obligado, se haga la búsqueda exhaustiva, se pronuncien las áreas competentes, y se permita el acceso a la información del hoy recurrente.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano por las consideraciones que ha vertido y que coinciden con las que un servidor expuso como ponente.

Yo solicito, si no hay alguna otra aportación o comentario, que podamos proceder, Secretario, a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA4761/17, que propone modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, por tanto, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA4761/17, que modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, ahora le solicito que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 5459/2017, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos que somete la Comisionada Ximena Puente a consideración de los integrantes del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió a Petróleos Mexicanos el reporte de hechos relacionado al accidente ocurrido el 15 de marzo del 2017 en la Terminal de Almacenamiento y Despacho, de Salamanca, Guanajuato.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que es información reservada por un periodo de tres años, de conformidad con la fracción VII, del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 103 y 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso un Recurso de Revisión manifestando como agravio la reserva de la información.

En vía de alegatos el sujeto obligado envió la minuta de la XXX Sesión Ordinaria emitida por su Comité de Transparencia, debidamente firmada por todos los integrantes, donde confirma la reserva de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Puente, se propone sobreseer el presente Recurso de Revisión, por quedar sin materia, actualizando la hipótesis normativa prevista en la fracción III, del Artículo 162 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada ponente, tiene la palabra, si es que antes existe opinión de alguno de los compañeros.

Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionado Presidente.

En el presente caso me aparto de esta resolución que nos propone la Comisionada Ximena Puente, ya que a mi consideración no es posible acreditar la reserva de la información como lo señala la resolución por dos motivos principales.

El primero, es que la información de interés del particular fue generada en el proceso administrativo laboral con motivo del reporte de hechos contenido en el oficio PXLCADGLCR179/2017, y su objetivo es verificar los actos u omisiones que entrañan incumplimiento de obligaciones y deberes laborales del personal de confianza del sujeto obligado.

Cabe señalar que refieren a sus funciones y atribuciones de servidor público, con el fin de imponer, en su caso, medidas disciplinarias o rescindir contrato individual de trabajo, eso de conformidad con el Reglamento de Trabajo del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias de PEMEX y que este procedimiento al momento de la solicitud se encuentra concluido y ya surtió los efectos para el cual fue diseñado.

Como segundo punto, debe mencionarse que dentro del proyecto no se advierte como la publicidad de la información entorpecería la función persecutoria judicial, enfocada en determinar y acreditar la culpabilidad de alguien en los hechos denunciados, ya que, si bien se señala que ésta se encuentra vinculada en la Carpeta de Investigación al estar integrada, no se refiere cómo se vulneraría dicha carpeta y mucho menos cómo se obstruiría la persecución del delito.

Por lo anterior, a mi consideración la información reviste un carácter público y sólo debería resguardarse en la entrega de la misma los datos personales que contiene, esto es, entregar una versión pública.

Ahora bien, de igual forma es de mencionar que el particular señaló al presente medio de impugnación que él es el Titular de la Declaración, por lo que se considera que se debe dar la opción al particular para acceder al documento de manera íntegra, siempre y cuando este acredite la titularidad de la información bajo la normatividad vigente.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford.

¿Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra?

La Comisionada Patricia Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, yo empiezo por señalar que acompaño el Proyecto en los términos que lo presenta la Comisionada Puente y considero que se actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 110 Fracción VII de la Ley Federal de la materia en cuanto a que la publicación de la información obstruye la prevención o la persecución de los delitos.

Al respecto considero que si bien el particular solicitó su Declaración, la misma está integrada a una carpeta de investigación sustanciada ante la Procuraduría General de la República, en la que se investigan hechos probablemente delictivos.

En este asunto se advierte que existe un vínculo entre la información solicitada y la carpeta de investigación en trámite.

Por ello el interés de resguardar la información solicitada versa en que en la Declaración realizada por el particular se advierten las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos sucedidos en la explosión ocurrida en la Terminal de Almacenamiento y Despacho en Salamanca, Guanajuato, motivo por el cual se inició el Proceso Laboral Administrativo, mismo que se agregó a la carpeta de investigación aludida con la finalidad de acreditar distintos tipos penales, así como el deslinde de responsabilidades.

Es importante destacar que si se difunden tales actuaciones, previo a que las indagatorias concluyan, se podría entorpecer la función persecutoria de los delitos, enfocada a determinar y acreditar la culpabilidad de alguna persona en los hechos denunciados.

La entrega de la información, que forma parte de una carpeta de investigación que se encuentra en trámite, representa un riesgo real demostrable e identificable y de perjuicio significativo al interés público porque se esclarezcan los hechos ocurridos y para que la autoridad pueda determinar el ejercicio de la acción penal en contra de quienes resulten responsables, pues de divulgarse la misma se corre el riesgo de que los responsables se sustraigan de la acción de la justicia, de que puedan ser alterados los medios de prueba o bien de que se tengan injerencias externas en la investigación, lo que entorpecería la investigación misma y la persecución de los delitos.

En este caso concreto existe un interés público mayor en que la misma información se mantenga reservada, lo anterior en atención a que la Declaración se trata de un documento que se generó con motivo de los hechos ocurridos en la explosión referida, la cual -ya dijimos- obra en una indagatoria, por lo que su resguardo busca impedir injerencias externas en la investigación a efecto de que la autoridad pueda llevar a cabo su labor de investigación con diligencia, de manera seria, imparcial y efectiva, por todos los medios legales, disponibles y orientada a la determinación de la verdad de los hechos que se están investigando y a la persecución -y en su caso, captura, enjuiciamiento y eventual castigo- de quienes resulten responsables de los hechos.

Por lo dicho, se considera que la reserva de la información es una medida adecuada para que el Estado pueda cumplir su obligación de investigación y persecución de los delitos con diligencia, sin injerencias externas que puedan entorpecer la eficacia de la investigación en aras de evitar la impunidad, así como de privilegiar el Derecho de Acceso a la Justicia.

En ese sentido, la investigación y persecución de los delitos constituye una obligación propia del Estado que debe realizarse de forma seria, eficaz y efectiva.

Al respecto, existe la tesis con número de registro 160 y 3168 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual esencialmente señala que el derecho de acceso a la justicia, particularmente en el caso de la justicia penal, necesariamente debe entenderse también vinculado con la investigación y persecución de los delitos, pues dicha prerrogativa tiene como presupuesto lógico la efectiva persecución de los delitos -valga la redundancia-, y todas las autoridades deben asumir una conducta activa en el desempeño de esa atribución con el propósito de prevenir la vulneración de otros derechos fundamentales.

Yo debo aquí señalar, que bueno, por tratarse de un asunto laboral uno debe de considerar también la prevalencia que tendría, sin embargo, estamos hablando de un interés particular frente a un interés público, en el que definitivamente debe prevalecer el segundo.

Atento a lo anterior, acompaño al proyecto en sus términos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias. En el presente caso no coincido, Comisionada Puente, no coincido con el proyecto que se presenta, pues si bien inicialmente y leyendo la solicitud del ahora recurrente, él pide copia de todo lo actuado en el proceso administrativo laboral, integrado con motivo del reporte de hechos, relacionados con el accidente ocurrido el 15 de marzo de 2017, en la Terminal de Almacenamiento y Despacho en Salamanca, Guanajuato.

Lo cierto es que dicho requerimiento fue acotado al interponer el recurso de revisión, al requerir que únicamente le entregarán su declaración, misma que había realizado en relación con los hechos ocurridos.

Al respecto, considero que se debió tener como actos consentidos, la reserva invocada por el resto de los documentos que el sujeto obligado invocó, derivado del procedimiento laboral que se llevó a cabo y sólo se debía analizar la reserva respecto de la declaración realizada por el particular en el procedimiento administrativo.

Si no hubo agravio de lo demás, no sé bajo qué consideración se está estudiando una información que no le ocasionó, según el ahora recurrente, perjuicio alguno.

En razón de lo anterior el estudio debía enfocarse únicamente sobre la declaración hecha por el particular. Esto, ya que en el proyecto que se presenta se estudia la reserva del expediente que se integró como una unidad documental sin realizar un análisis del por qué se podría ocasionar un daño al entregar el documento relativo a la declaración.

Por otra parte, desde mi punto de vista, la reserva invocada por el sujeto obligado no es procedente ya que si bien, derivado de los hechos ocurridos el 15 de marzo del presente año, se inició un procedimiento administrativo laboral, consistente en darle oportunidad a los trabajadores involucrados de ser escuchados respecto de faltas imputables, lo cierto es que dicho procedimiento inició el 27 de marzo del presente año y concluyó el 3 de abril del mismo año, es decir, cuando el particular presentó la solicitud el 6 de julio de 2017, el procedimiento invocado ya había terminado.

En este sentido, considero que la reserva invocada respecto de la declaración solicitada, no podría actualizarse, pues si bien el expediente administrativo se encuentra integrado a la averiguación previa, lo cierto es que no se podría afectar la indagatoria que lleva a cabo el Ministerio Público, pues la declaración no se emitió con motivo de la misma, sino como parte del procedimiento administrativo del sujeto obligado, cuya naturaleza es diversa, en tanto que su propósito es dar oportunidad a los trabajadores involucrados de ser escuchados respecto de las faltas imputadas.

Esto de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10, del Reglamento del Trabajo de Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias en el que se establece que, uno, los actos de omisiones que entrañen incumplimiento de obligaciones y deberes laborales del personal de confianza, se sujetarán a lo establecido en los artículos 47 y 185, de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que el patrón determine la rescisión de la relación del trabajo, deberá dar aviso por escrito, en el que se refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

Dos, los actos de omisiones que se imputen a un trabajador de confianza, que no constituyan causales de rescisión del contrato, podrán ser sancionados con amonestación o suspensión en el trabajo sin goce de salarios, ni prestaciones hasta ocho días, según la gravedad de la falta.

Y tres, son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el patrón, las que señalan los artículos 47 y 185, así como las previstas para trabajos especiales en la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, se establecen los diversos supuestos, en los que el trabajador o patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

Asimismo, en el artículo 185, se señala que el patrón podrá rescindir la relación de trabajo, si existe un motivo razonable de pérdida de confianza, aun cuando no coincida con las causas justificables de rescisión a que se refiere el artículo 47.

En este sentido, lo que el procedimiento administrativo busca esclarecer, fue alguna falta por parte de los trabajadores, para que en su caso, rescindir la relación laboral, situación que no investiga el Ministerio Público, ya que la declaratoria solicitada no se emitió como un medio para esclarecer los hechos o determinar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los posibles indiciados, por lo que no revelan información propia de la actividad investigadora que lleva a cabo el Ministerio Público, y que es parte del fundamento legal en el que se invoca la causal de reserva.

En tal consideración, estimo no se podría generar un riesgo real, demostrable, e identificable en la persecución de los delitos, pues la declaración que requiere el solicitante, únicamente da cuenta del procedimiento llevado a cabo por el sujeto obligado para determinar la situación laboral de los trabajadores involucrados y el cual, como ya se dijo anteriormente, ya concluyó.

Además, el acceso a la declaración se realiza mediante una versión pública, en la que se clasifiquen los nombres de los servidores públicos mencionados, a efecto de proteger su presunción de inocencia, en tanto que no se les ha imputado responsabilidad alguna, por lo cual no se afectaría la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público.

En el mismo sentido, se protegerían los datos de las víctimas o de terceros afectados, por tratarse de datos personales.

Con independencia de lo anterior, en el proyecto no se analiza un estudio sobre la manifestación hecha por el particular, en el sentido de que requería la declaración que realizó durante el procedimiento administrativo, ya que a su vez, en dicha investigación no afectaron sus intereses. Es decir, el particular se ostentó como titular de la narración de los hechos que formuló ante el sujeto obligado con motivo del procedimiento administrativo de índole laboral y con ello en caso de que acredite su identidad no le podría ser oponible a la clasificación respecto de ésta, pues se trata de una narrativa propia a la que tendría derecho a acceder por tratarse de datos personales de conformidad con el Artículo 3º, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales, que establece cualquier información concerniente a una persona física e identificable o identificada podría tener acceso a la misma.

Evidentemente, esto previa acreditación de la persona involucrada o de la persona que solicita su declaración.

En este sentido, no acompañó el proyecto, creo que estamos involucrando o extendiendo un procedimiento administrativo laboral, con autoridades y normas distintas a la investigación que lleva el Ministerio Público bajo otras reglas y bajo otros criterios de investigación y de resguardo en cuanto a la información en este sentido, Comisionada Puente, no acompañó el proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada ponente, haga uso de la palabra.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente y muchas gracias a los compañeros que emitieron sus consideraciones, al compañero Comisionado Guerra, a la compañera Comisionada Kurczyn que apoya el proyecto y a la compañera Comisionada Cano.

Muy brevemente, déjenme explicarlo un poco cuál es la contextualización y el problema es de interpretación de efectivamente una disposición, es un problema de fondo, no es solamente la cuestión circunstancial de este caso.

Contextualizo. Este Recurso de Revisión RRA 5459/2017, en el que se requirió a Petróleos Mexicanos inicialmente. Todo lo actuado en un proceso administrativo laboral integrado con motivo de un reporte de hechos relacionados con el accidente ocurrido el 15 de marzo de 2017 en la Terminal de Almacenamiento y Despacho, en Salamanca, Guanajuato.

En respuesta, el sujeto obligado destacó que la documentación solicitada se refiere a las actas y documentos relacionados con las investigaciones administrativas derivadas de la explosión ocurrida el 15 de marzo de 2017, en la Terminal de Almacenamiento y Despacho, de Salamanca, las cuales forman parte, y esto es importante, todas estas declaraciones y todo este proceso administrativo laboral forma parte de una Carpeta de Investigación con la clave FED/GTO/SAL/001243/2017 que se integra en la Procuraduría General de la República.

Todo lo actuado en las investigaciones administrativas es información reservada por tres años, de conformidad con la fracción VII, del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con la reserva invocada por el sujeto obligado, el particular interpuso un Recurso de Revisión y al respecto no debe pasar desapercibido que precisó lo solicitado al especificar, como lo mencionó también la Comisionada Cano, que se requiere solamente el documento en que obra su declaración sobre el accidente de la referida fecha.

Posteriormente en alegatos el sujeto obligado hizo del conocimiento del recurrente en la dirección que señaló como medio para recibir notificaciones la minuta emitida y signada por todos los integrantes del Comité de Transparencia en el que confirma la reserva.

Se formuló un requerimiento de información y respecto a la causal de clasificación aludida por el sujeto obligado la fracción VII, del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, que también en su posicionamiento nos compartió la Comisionada Kurczyn, no debe pasar desapercibido que se considera información reservada aquella cuya publicación obstruya la prevención o persecución de delitos.

Sobre el particular, es de destacarse -y me parece pertinente también señalarlo- lo dispuesto en el Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, para que se verifique el supuesto de reserva aludido, deben actualizarse los siguientes elementos:

- 1.- La existencia de un Proceso Penal en sustanciación en una carpeta de investigación en trámite.
- 2.- Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación o el Proceso Penal, según sea el caso.
- 3.- Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación ante los Tribunales Judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Por lo que hace al primer elemento, se estima que el mismo se ha acreditado o que el Proceso Administrativo Laboral integrado por el sujeto obligado, en el cual obra la Declaración solicitada, consiste en dar la oportunidad a los trabajadores involucrados de ser escuchados respecto a sus faltas imputadas con relación a los hechos reportados.

Con base en lo anterior, consideramos se acredita también el segundo de los elementos puesto que en la información solicitada se describen circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con los hechos ocurridos en la explosión de la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Salamanca, motivo por el cual inició el Proceso Laboral Administrativo cuyo objeto fue determinar la responsabilidad de los servidores públicos involucrados, incluyendo la comisión de un delito.

Tomando en cuenta lo señalado, ya que el Proceso Administrativo Laboral obra integrado en una carpeta de investigación, se acredita la existencia entre el vínculo de la información solicitada y dicha carpeta de investigación.

Bajo esta tesitura, se destaca que por el expediente debe entenderse una unidad documental y esto ya también lo hemos señalado y hay posiciones diversas al

respecto a considerarse como una Unidad Documental constituida por uno o varios documentos de archivo ordenados y relacionados por el mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados. Esto es, la documental petitionada a lograr dentro de una Unidad Documental se considera parte integrante de esta.

Finalmente, el tercer elemento que se actualiza puesto que si se difunden tales actuales, prevé que el Procedimiento Penal cause estado, se podría entorpecer la función ministerial enfocada a determinar y acreditar las responsabilidades de los hechos denunciados.

¿Cuál es la diferencia de interpretación?

Primero es la consideración de esta Unidad Documental, de todo el expediente y de todos los documentos integrantes, todas las documentales integrantes de una carpeta de investigación o como lo consideran también ciertos integrantes del Pleno, que se pueden separar ciertos documentos que se generen previamente o que sean motivo de otra materia.

Válida también la interpretación pero no la compartimos porque consideramos en nuestra ponencia -y así lo hemos venido sustentando en otros precedentes- como una Unidad Documental que no nos corresponde a nosotros como Instituto señalar qué puede afectar o no el procedimiento sino que toda la documental que forma parte de esa carpeta de investigación tiene que ver precisamente con las investigaciones que se relacionen bajo un procedimiento.

En este caso, nos queda claro el vínculo y el nexo causal y de relación de este Proceso Administrativo Laboral con una carpeta de investigación. Por eso también solicitamos e hicimos un requerimiento de información, y por eso se especifican también estos tres elementos que los mismos lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaborar las versiones públicas contemplan.

Esta sería nuestra posición. Confirmamos y ratificamos pues, la consideración que tenemos al respecto, sobre todo de esta fracción VII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sería cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada ponente, Ximena Puente que ha expuesto ampliamente las consideraciones que se han dado. Existen visiones distintas en este caso y así es la función plural que tenemos.

Así es que, si no existe inconveniente voy a pedir, solicitemos al Secretario que sea tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto identificado con la clave RRA 5459/2017, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra con voto disidente conforme al precedente RDA 5494/2015, votado el 24 de febrero de 2016.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor con tres votos

en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 5459/2017, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Creo que sí.

Muchas gracias.

Continuamos con el orden de los asuntos, en este caso solicito al Secretario, perdón Secretario, le solicito al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 5575/2017, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: La solicitud de información fue, el primer requerimiento es cuánto gana el dirigente nacional del PRI y sus comprobantes de recibos de nómina de enero del 2017 a la fecha de la solicitud, 26 de junio del 2017.

Dos. Que informara desglosadamente, los gastos realizados en el primer trimestre del 2017, por el dirigente en el desarrollo de sus funciones en los que incluya, sin que esto sea limitativo, gastos de oficina, gastos de representación, gastos de alimentación, gastos de hospedaje, gastos de transportación y las facturas respectivas de estos gastos.

La respuesta. El sujeto obligado proporcionó versión pública de los comprobantes fiscales digitales del pago quincenales del primero de enero al 30 de junio del 2017, a nombre de Enrique Ochoa Reza.

Asimismo, proporcionó los documentos siguientes: copia de recibo de pago de hospedaje emitido por Park Line, hotel de Nueva York; versión pública de un comprobante fiscal digital por concepto de pago de servicios de transporte de la empresa United Air Lines, y copia de las facturas 533, 534, por concepto de arrendamiento de vehículos, emitidas por Armorind, Sociedad Anónima, de Capital Variable.

Los agravios del particular, señala que la información que le fue entregada, es incompleta, ya que la factura de hospedaje no contiene información sobre alimentación. Por su parte, la factura de United Air Lines, que se presenta es incompleta, ya que no indica el destino del viaje.

En el portal del PRI, existe información, esto es parte de los agravios, de diversos viajes realizados por Enrique Ochoa, de los cuales no se recibió documentación solicitada.

Tampoco se informa lo relativo a los gastos de oficina, alimentación y demás gastos originados en el desarrollo de sus funciones.

En los alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta. Los argumentos del proyecto son los siguientes: respecto del comprobante fiscal se determinó que no corresponde a la compra del boleto para el viaje de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, toda vez que el cargo reportado en dicho comprobante, asciende a la cantidad de 7 mil 309.41, mientras que en diversos asuntos, otra solicitud que aquí hay, se informó que el reembolso por este boleto de avión, de esta fecha, con destino a Nueva York, de este viaje realizado al extranjero, fue por la cantidad de 7 mil 203.60.

Lo anterior conforme al hecho notorio que en el recurso de revisión 2818 del '17, en el que se informó la existencia de un solo viaje a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, por parte del Presidente Nacional del Partido, cuya solicitud de reembolso, como lo dije, ascendió a la cantidad de 7 mil 230.60, sobre el valor, lo cual no corresponde a la información del comprobante que se le dio de 17 mil 309.41, y que como ya dije, no indica el lugar de destino.

Por otra parte, el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva, para localizar las facturas que dan cuenta de los gastos generados en la gira de trabajo, realizados en Saltillo, Coahuila, el 27 de febrero del 2017, que se encuentran en el portal del propio partido.

Ello es así, toda vez que el particular no limitó su solicitud a gastos realizados en el extranjero, sino a los gastos que haya realizado el dirigente del sujeto obligado, ya sean estos en territorio nacional, o del extranjero.

Finalmente, la revisión del oficio de respuesta, sin número, del 21 de agosto del 2017, y de los anexos adjuntos, se observó que el sujeto obligado no realizó ningún tipo de manifestación relacionada con los gastos de alimentación y de representación, ni con los gastos originados en el desarrollo de sus funciones, del dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional.

En ese sentido, el sujeto obligado incumplió con el principio de exhaustividad, previsto en el artículo 3º, fracción XVI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El proyecto que les propongo, señores Comisionados, es modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que proporcione de forma elegible y completa, el comprobante fiscal digital, por concepto del pago por servicio de transporte aéreo, contratado con la empresa United Air Lines, así como el documento que dé cuenta del reembolso por el boleto de avión del viaje realizado a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, por la cantidad de 7 mil 203.60.

Realice una búsqueda exhaustiva en la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de localizar la o las facturas que dan cuenta de cualquier gasto generado durante la gira de trabajo del dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional, en Saltillo, Coahuila, del 27 de febrero del 2017, realice una búsqueda exhaustiva a efecto de localizar información sobre los gastos de alimentación y representación en el desarrollo de sus funciones de su dirigente nacional.

De no ser el caso en contar, lo manifieste y motive su respuesta.

Cabe señalar también, que la entrega de los recibos de nómina que hizo el partido, y esto hay que destacar de forma exhaustiva, hay un pequeño problema. Como parte de la respuesta el partido político reveló el dato confidencial relativo al Registro Federal de Causantes de su dirigente nacional, por lo que con fundamento en el Artículo 187, en relación con el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se propone dar una vista al INE porque no habla de "insta", también lo puede hacer, sino habla de vista al INE, por el incumplimiento a la Ley de la Materia, el cumplimiento a la Ley de Datos Personales, dado que, como sabemos, los partidos políticos no tienen una contraloría y entonces la ley previó que en este caso las vistas sean al INE.

El asunto que consideré a bien exponer es relevante, porque permite rendir cuenta de los gastos con cargo a las prerrogativas asignadas a los partidos políticos nacionales, como es el caso de los gastos realizados por el Presidente Nacional de un partido político.

En el acceso a la información de los partidos políticos se ha desarrollado a la par del propio derecho del acceso a la información la exigencia de cuentas para los partidos políticos surge a los tiempos de la reforma política en 1977, en donde el texto constitucional consideró a estas instituciones políticas como entidades de interés público.

Asimismo, las del 11 de junio del 2002, derivado de la publicación de la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el entonces IFE adquirió la obligación de garantizar el acceso a la información que obrara en sus archivos y además permitir el acceso a la información de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 6° Constitucional, el 30 de mayo del 2003 el Consejo General del entonces IFE emitió el acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se publicó en el Diario Oficial el 9 de junio del 2003.

A partir de esa fecha, el derecho de acceso a la información de los partidos políticos en México, se fue delineando a través de criterios tanto del órgano garante de transparencia al interior del hoy INE, como de las sentencias emitidas

por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a través de las reformas a la normatividad que regulaba este derecho al interior del hoy INE.

En el periodo referido, los partidos políticos fueron sujetos obligados indirectos del derecho de acceso a la información, cuestión que cambió de forma radical con la Reforma Constitucional de 2014 en materia de Transparencia, ya que a partir de esta reforma el Artículo 6° de dicho texto normativo se reconoce clara y llanamente a los partidos políticos como sujetos obligados directos en el ámbito de la ley y de esta institución.

Lo anterior, implica un nuevo tratamiento de implementación del marco jurídico de este derecho fundamental frente a estas entidades de interés público, lo que genera, en consecuencia, la necesidad de difundir los alcances de este nuevo régimen para que todas las personas tengan conocimiento de lo que pueden solicitar a los partidos políticos y lo que estos últimos están obligados a entregar.

Dicho lo anterior, el asunto que hoy expongo quiere resaltar el hecho de que se trata del acceso a la información sobre el dinero de los gastos efectuados por un dirigente nacional de un partido político, tema que resulta relevante, ya que si bien estas personas no tienen la calidad de servidores público, no obstante dadas las funciones que justifican la existencia de estas entidades de interés público, tales como promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política; como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de esos al ejercicio del poder político y en virtud del financiamiento público que se destina a los partidos políticos para que cumplan con dicho fin, sin duda conocer la cantidad de recursos que gastan aquellos a quienes se les confiere la dirección de los partidos políticos también resulta de un gran interés para los ciudadanos.

Por tal motivo, resulta relevante que los ciudadanos conozcan cuánto gastó, en qué gastó el presidente nacional de un partido con motivo de sus funciones que son financiadas con las prerrogativas asignadas a este partido en sus diversas actividades, entre ellas las giras de trabajo -como parte de sus actividades públicas- dentro del territorio nacional y en el extranjero.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado -en este caso, el partido- no realizó, desde mi punto de vista, una búsqueda efectiva de la información ya que solamente proporcionó información de un solo viaje realizado a la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, en el mes de febrero de este año, del cual solo proporcionó el gasto erogado por concepto de hospedaje, sin reportar cuánto se gastó por el boleto de avión ni por las comidas o algún otro gasto erogado en dicho viaje por el presidente nacional de ese partido o justificar por qué no existe esta información, si fue el caso que a lo mejor no erogó ninguna cantidad por estos conceptos.

Asimismo, se advirtió que en el primer trimestre de este año el presidente nacional del partido político realizó viajes de trabajo dentro del territorio nacional, como por

ejemplo -lo que se reporta en el portal del propio partido- a la ciudad de Saltillo, Coahuila, lo que evidencia que sí realizó gastos.

Sin embargo, no se informó algún tipo de gasto con motivo de dicha Gira de Trabajo.

En ese sentido, se reitera que el sujeto obligado no llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información y por eso se propone modificar su respuesta.

En consecuencia, resulta relevante que el sujeto obligado informe cualquier gasto erogado por su presidente nacional en el ejercicio de sus funciones, que abonen a la Rendición de Cuentas del gasto financiado con recursos públicos mediante las respectivas prerrogativas que en estos últimos meses, días y semanas han sido motivo de una alta discusión en este país.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Ponente, en este caso Óscar Guerra Ford, que ha expuesto de manera clara una posición relacionada con los partidos políticos, que son realmente nuevos sujetos obligados en términos todavía nuevos, aunque ya el concepto se ha venido desvaneciendo en el tiempo, pero todavía mucha gente está en seguimiento, en conocimiento de esta nueva realidad.

El INAI ahora regula también, supervisa y acompaña a los partidos políticos y cuando hay recursos contra ellos, también los resuelve. Así es que en este caso, ha sido expuesto. No sé si alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra en acompañamiento a la posición que se ha mencionado y si no, vamos a proceder a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRAA 5575/17, que propone modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5575/17, que modifica la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora, le solicito a la Comisionada Ximena Puente que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 5711/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respecto del Programa de Infraestructura Indígena 2008-2014, tres contenidos de información relacionados con el número y monto de apoyos otorgados, y el padrón de beneficiarios.

En respuesta, el sujeto obligado entregó un cuadro en formato Excel denominado Padrón CNDI 2014, en el cual contienen diversos rubros, entre ellos nombre, Clave Única de Registro de Población, Programa, Subprograma, Modalidad, Destino, Acción, Beneficios, Municipio, Localidad, Tipo de ejecutor, entre otros.

Respecto al año 2014, entregó datos relacionados con el número de acciones, monto, modalidad y aportaciones respecto a la construcción de vivienda.

Inconforme, el particular manifestó que la información entregada estaba incompleta, toda vez que requirió información desde el año 2008 y sólo se le entregó del año 2014.

El sujeto obligado, vía alegatos modificó parte de su respuesta proporcionando documentales adicionales consistentes en los siguientes documentos:

Listado de beneficiarios en el estado de Michoacán, del año 2009; las acciones realizadas en los años 2008 a 2009, en relación con la modalidad y el monto otorgado; el padrón de beneficiarios del Subprograma Tu Casa Rural, del 2012 en el estado de Sonora, y un listado de beneficiarios en el estado de Chiapas correspondiente al año 2013.

Desde el análisis realizado determinamos que el sujeto obligado no dio la debida atención a la solicitud de información por las siguientes consideraciones.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, estimamos, no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, toda vez que no se turnó el requerimiento de información a todas las unidades administrativas competentes, omitiendo la Dirección General de Infraestructura.

A partir del análisis de la información complementaria se determinó que el sujeto obligado no precisó el año al que pertenecen las aportaciones entregadas, respecto a los listados de beneficiarios no especificó el monto de los apoyos otorgados y no entregó información de los años 2010 y 2011.

En consecuencia, la información remitida en alcance no satisface el requerimiento de información que nos ocupa.

Lo anterior, a consideración de la ponencia a mi cargo, estimamos que es necesario que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda de la información en los archivos de las unidades administrativas competentes, a efecto de que localice y entregue al particular las aportaciones del periodo comprendido de 2008 a 2013, y el padrón de beneficiarios del año 2010 y 2011.

Elegimos la exposición del presente recurso porque nos permite vincular tres temas fundamentales para la construcción de nuestra democracia.

La inclusión de un sector de la sociedad, el acceso a la información sobre programas sociales y el ejercicio de una política de transparencia en relación con los pueblos indígenas.

En este sentido, la lucha de los pueblos originales se logró plasmar en la declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el cual es definido por la Organización de las Naciones Unidas como el instrumento internacional más completo que existe sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que establece un marco universal de normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos, además de detallar cómo se aplica la situación particular a cada uno de los pueblos indígenas, las normas existentes sobre derechos humanos, pero también sobre libertades fundamentales.

Lo anterior adquiere una gran relevancia en virtud de que los pueblos indígenas representan a nivel internacional una gran diversidad.

La Organización de las Naciones Unidas estima que hay más de cinco mil grupos distintos distribuidos en unos 90 países, y hablan una mayoría de siete mil lenguas.

Están constituidos por 370 millones de personas, aproximadamente. Es decir, más de cinco por ciento de la población mundial.

De acuerdo al último reporte del Consejo Nacional de Evaluación, el CONEVAL, se estima que el 73.2 por ciento de la población indígena está en situación de pobreza; es decir, cerca de 8.7 millones de personas, las cuales, el 31.8 por ciento está en pobreza extrema y el 41.4 por ciento en pobreza moderada.

De conformidad con los datos más recientes reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que las entidades federativas con mayor porcentaje de lengua indígena con respecto al total de la población con el estado de Oaxaca, con un 32.2 por ciento; Yucatán con 28.9 por ciento; Chiapas, con 27.9 y Quintana Roo con 16.6 por ciento.

Por eso, en el marco de la pasada celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el 9 de agosto del presente, nuestro Primer Mandatario ha mencionado la importancia que tiene este sector característico de nuestro país, con el objeto de garantizar sus derechos más básicos.

En atención a ellos, y como lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y específicamente en su Estrategia 2.2.3 Fomentar el Bienestar de los Pueblos y Comunidades Indígenas fortaleciendo su proceso de desarrollo social y

económico respetando las manifestaciones de su cultura, pero también el ejercicio de sus derechos entre cuyas líneas de acción se encuentra asegura el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

En este contexto y es muy importante, por eso mencionamos este Plan Nacional de Desarrollo, se creó precisamente este programa el Programa de Infraestructura Indígena, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Lo anterior con el objeto de que las localidades indígenas superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos mediante la construcción de infraestructura básica y vivienda.

Este programa promueve y ejecuta acciones para contribuir al abatimiento del rezago en materia de infraestructura básica.

Así, de conformidad con los datos reportados por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al 30 de junio del presente el programa contaba con un presupuesto modificado de dos mil 264.13 millones de pesos, de los cuales más del 90 por ciento está orientado a inversión y el resto para gastos de operación.

Asimismo, se reportó que actualmente se tiene comprometido el 100 por ciento de dicho presupuesto, por lo que al término del primer trimestre del año en curso, los recursos ejercidos ascendieron a 993.84 millones de pesos, de los cuales fueron destinados a compromisos devengados en 2016, 718 obras y acciones ejecutada en el marco de los acuerdos de coordinación y 142 obras de infraestructura eléctrica.

específicamente al primer trimestre del año 2017, se habían suscrito 19 acuerdos de coordinación con diversos gobiernos estatales y se han celebrado diversas reuniones con los delegados de la comisión en las entidades federativas, a través de los cuales se han precisado las estrategias y acciones orientadas al desarrollo expedito del programa, es decir, de los más de dos mil 200 millones de pesos para atender una situación muy específica en diversos estados de nuestro país.

En razón de estos argumentos, advierte la necesidad de garantizar un adecuado y expedito acceso a la información que generan las propias instituciones públicas involucradas con la ejecución de un programa de tal importancia, toda vez que la difusión y consulta de este tipo de información es fundamental para que la población tenga la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones y en las políticas públicas relacionadas con los programas de orden social.

A propósito de ello, en abril del presente año el Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe y Transparencia Internacional, firmaron un acuerdo histórico para facilitar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y el uso de instrumentos de gestión con transparencia como un aporte desde y para el mundo indígena.

Este acuerdo tiene como objetivo abrir canales de intercambio y cooperación entre ambas instituciones, compartir herramientas interculturales orientadas a la rendición de cuentas, a la transparencia, a la auditoría social y al acceso irrestricto de la información pública como pilares fundamentales de la gestión institucional.

Este hecho marca un hito en la implementación de los mecanismos de rendición de cuentas y auditoría de la Función Pública en dos aspectos.

Por un lado, en el establecimiento de un novedoso acuerdo de cooperación entre las entidades fiscalizadoras, superiores de América Latina y un organismo internacional cuyo funcionamiento se basa en las relaciones paritarias entre estados y pueblos indígenas.

Y por el otro, porque implica el reconocimiento sobre los aportes que los pueblos indígenas desde sus prácticas históricas, sus formas de organización social y sus valores colectivos pueden realizar en torno a la gestión pública con transparencia y eficiente auditoría social.

Al respecto de estos derechos de la población indígena, así como la superación de sus rezagos sociales, son un mandato constitucional y por ello compartimos la idea de que es una tarea y compromiso irrenunciable de las instituciones del Estado mexicano.

Es por esos argumentos que proponemos modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable, turnando a la Dirección General de Infraestructura, a efecto de que localice y entregue al particular las aportaciones del periodo 2008-2013 y el Padrón de Beneficiarios del año 2010 y 2011 y sólo en el caso de que no cuente con la información de los archivos de las áreas competentes, el Comité de Transparencia deberá declarar la inexistencia.

Miren ustedes, este tema está relacionado no sólo con los derechos indígenas, sino con el acceso a la información que se pueda tener de programas tan importantes para el país como éste, con el destino de recursos también muy relevantes a nivel nacional.

Y también aquí habríamos de hacer la mención de la gestión documental y de cómo se maneja la información. Obviamente, no es solamente tener la última información o la que se genere en el año en curso, sino también la información de años anteriores, la sistematización de esa información para que cuando vengan preguntas como estas, no solamente de este Programa tan importante que tiene

que ver con los Derechos Indígenas sino de cualquier otro ejercicio de los recursos públicos, se tenga la posibilidad de dar información certera, información precisa sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Creo que ha sido una consideración también de las y los integrantes de este Pleno como ir haciendo seguimiento, como la gestión documental, organización archivística es tan importante para tener -insistimos- no solamente las cifras del último año o del año en curso, sino también las cifras de años anteriores que permita a la población hacer seguimiento de este destino y no solamente de esto sino también del incremento, en su caso o no, de Presupuestos asignados a programas específicos que tienen una duración transversal para la Política Pública de nuestro Estado.

Es por eso que consideramos este asunto de relevancia para compartirlo con ustedes el día de hoy.

Muchas gracias, Presidente y compañeros.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

¿Habría comentarios de algún otro de los compañeros?

Ha sido un tema expuesto.

De no ser así, vamos a solicitar al Secretario que por favor recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5711/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también, reconociendo el Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5711/17, que modifica la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En avance al Orden del Día, sigue otro asunto al que le solicitamos a usted mismo hacer síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 5774/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, que somete también la Comisionada Ximena Puente a consideración de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Un particular requirió a la Secretaría de la Función Pública la versión pública de la Resolución emitida por el Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional en el Procedimiento Administrativo del expediente 0001/2017.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que turnó la solicitud al Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional, mismo que comunicó que el expediente se encuentra clasificado con fundamento en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con su respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la Comisionada Puente, se propone confirmar la respuesta del sujeto obligado ya que resulta infundado el agravio aludido por el hoy recurrente, de conformidad con el Artículo 157 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Vamos a abrir entonces el espacio.

Gracias, Comisionado Ponente.

Bueno, este caso tiene que ver igualmente con precedentes; es no coincidir con el Proyecto que se nos presenta en atención a que la consideración que se expone es que no ha causado estado y podría ser impugnada mediante Recurso de Revocación o Juicio de Nulidad, de acuerdo a la causal invocada prevista en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia.

Únicamente debe clasificarse aquella información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de Juicio.

En este sentido, los supuestos de excepción que rigen en el Derecho de Acceso a la Información tales como la Fracción que nos incumbe, obliga a que se haga una distinción entre la información que conforma un expediente que no ha causado estado pues únicamente se consigna la clasificación de aquella cuya difusión pueda afectar la resolución final del procedimiento y en el caso concreto, las resoluciones solo reflejan los aspectos que en la primera instancia llevaron a la autoridad a reservar en un determinado sentido a partir de los elementos probatorios que ya son conocidos por las partes.

Es decir, daría cuenta de la forma en que el sujeto obligado ejerció sus atribuciones sin reflejar información que pudiese generar inequidad procesal para los involucrados en instancias futuras.

En efecto, si bien la decisión puede ser susceptible de revisión e incluso revocarse, debe transparentarse la actividad de la autoridad resolutora en la primera instancia -la cual ya concluyó- pues resulta indispensable que se conozcan los fundamentos y motivos de su actuar, lo que de alguna manera podría incidir en la conducción de procesos diversos, en tanto que la resolución originaria no reflejaría aspectos de instancias revisoras distintas.

Refuerza lo anterior -ya lo hemos invocado en varias ocasiones. Lo previsto en el Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones

públicas que prevé que no serán objeto de reserva, de conformidad con el Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia, las Resoluciones Interlocutorias o Definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o los que se concluye el mismo, debiendo otorgar acceso en versión pública de las resoluciones que tienen esta cualidad, protegiendo la información clasificada.

Por tanto, existen disposiciones aplicables al caso concreto, que exceptúan la clasificación de las resoluciones, aun cuando los procedimientos no han causado estado, lo cual se entiende en virtud de que su difusión no podría afectar las actuaciones subsecuentes de la autoridad.

De igual manera, considero que la difusión de la información daría atención a los objetivos previstos en la Ley de la materia -concretamente en el Artículo 2- en tanto que transparenta el ejercicio de la actividad sustantiva de la Secretaría de la Función Pública como es el seguimiento y resolución de los procedimientos, lo cual favorece la Rendición de Cuentas a los Ciudadanos, de manera tal que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados permitiendo así el escrutinio respecto de sus atribuciones.

Lo anterior resulta congruente con la posición que hemos asumido en diversos Recursos y tomo como referencia el RRA 2806/16 y el Diverso 4840 del mismo año.

Con independencia de lo anterior, es importante tomar en cuenta que en el caso concreto, la resolución está relacionada con la imputación de responsabilidad administrativa a un determinado servidor público, de manera que debe entregarse una versión pública en la que se proteja el nombre del funcionario sobre el que recayó la resolución o cualquier otro dato que lo haga identificable pues lo contrario implicaría revelar aspectos que lo vinculan con su acusación, cuyo procedimiento de responsabilidad no ha causado estado, lo cual podría afectar su Derecho Fundamental de Presunción de Inocencia generando una percepción negativa sobre su persona sin que exista una resolución definitiva de la autoridad competente que defina su situación.

En tal sentido, emitiré un voto disidente en caso de que se apruebe en sus términos el Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano.

El compañero Comisionado Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Para no repetir ya todos los argumentos que coinciden, como ha sido en precedentes ya que es una discusión que ya hemos realizado y hace un rato sacamos una similar -que no igual- en el

caso del trabajador de Pemex, creo que se puede dar una versión pública de esta resolución, como lo he dicho en otras cuestiones.

Entonces, también -en su caso- haré mi voto disidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, ya en forma breve, tampoco acompañó la propuesta de la resolución cual validar la reserva, con fundamento en la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley de la materia, de la Resolución emitida el 24 de julio de 2017 por el Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional en el expediente citado, el 001/2017, por considerar que a la fecha de la presentación de la solicitud de información -que fue el 30 de julio de este mismo año- la resolución había causado estado.

No comparto tal determinación, considero que en este caso se debe dar acceso a una versión pública de la resolución de referencia, testando aquellos datos de carácter confidencial y/o reservado como pudieran ser nombres y hechos que hagan identificables a servidores públicos o tercero.

Al respecto, de conformidad con el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales de materia, clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, no serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo y en estos casos, deberá otorgarse acceso a la resolución en la versión pública. Esto es, testando la información clasificada.

Vale la pena destacar que el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en los Criterios 11/09 y 15/09 señaló que no es necesario que para la difusión de las sentencias y resoluciones estas hayan adquirido firmeza o causado estado, ni que se encuentre transcurriendo el plazo legal para recurrirlas pues son públicas desde su emisión.

En este asunto no se hace identificable a persona alguna dentro de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de la sustanciación del Recurso de Revisión, por lo que tampoco se puede argumentar que se revele información confidencial.

Son los motivos por los cuales no acompañó el proyecto de resolución que nos presenta la Comisionada Puente.

Es todo.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada.

Si no hay algún otro compañero Comisionado, ¿la comisionada ponente desea agregar algún elemento? Ya ha sido expuesto, es decir, es una discusión que ya tiene tiempo y nosotros hemos sostenido en un tiempo en mayoría, ahora parece minoría, que la unidad del expediente es infranqueable, porque precisamente está imantado por la cuestión de estar sujeto o pendiente de una resolución.

Pero desde luego, bueno, es una discusión que en los plenos se van dando de posiciones, a veces van evolucionando.

Y por esa razón, es escogido en ocasiones como elemento de exposición, a sabiendas que tenemos precedentes o posiciones que ya vamos a decirlo así, prefiguran el sentido de la votación.

En este caso, solicitamos al Secretario que recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5774/2017, que propone confirmar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra también y con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme al precedente RRA 5677, votado el pasado 11 de octubre.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, no se aprueba por mayoría de cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas y tres votos a favor, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 57764/2107, en el sentido de confirmar al respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Evidentemente, hay lugar a la votación de un engrose, en el sentido de dar acceso a una versión pública testando la información clasificada.

Si me permiten, levantaré la votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular. En mi caso no estoy a favor de que se teste el nombre del servidor público.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso en contra y formularé también voto disidente, por una postura que hemos venido defendiendo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El engrose se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor, con tres votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña.

Me permito precisar que el engrose lo realizaría la Ponencia de la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Hemos de pasar al cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo listado. Le solicito al Secretario que por favor sea tan amable de recabar la votación correspondiente, se refiere al cuarto punto de los Acuerdos, ¿eh?; es el primero de los Acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Trigésima Quinta Sesión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa, a celebrarse del 22 al 14 de noviembre de 2017 en Estrasburgo, Francia, identificado con la clave ACT-

PUB/18/10/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien, muchas gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, siendo las trece con cincuenta y tres minutos.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -